

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

0016De **20 MAR 2020**

“Por medio de la cual se otorga autorización a la Señora Sara Oñate Fernández con cedula de ciudadanía número 42.498.435, de Valledupar, actuando como Representante Legal de la cooperativa Integral Lechera del Cesar COOLESAR, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, localizado en las Calle 44 N° 21-140, del Municipio de Valledupar Cesar.

El Profesional Universitario y Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, modificada por la Resolución No 0099 del 04 de marzo del 2020 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que a la Señora Sara Oñate Fernández con cedula de ciudadanía número 42.498.435, de Valledupar, solicito a Corpocesar por medio de oficio, con radicación 10820 de 22 de noviembre de 2019, la erradicación de árboles aislado localizado en la Calle 44 N.º 21-140, de la ciudad de Valledupar, el cual se encuentra en mal estado sanitario, daños mecánicos, daños en canales de agua, estabilidad del suelo, daños en infraestructura y personas.

Que en fecha de 26 de noviembre de 2019 se expidió auto de visita número No346, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 23 de diciembre, la cual se realizó por Luis Eduardo Gutierrez / Operario Calificado, los cuales el día 09 de Marzo de 2020, entregó informe técnico, como resultado de dicha visita.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible — MADS, con el objetivo de compilar y relacionar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, expidió el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0016 De 20 MAR 2020. Por medio de la cual se otorga autorización a la Señora Sara Oñate Fernández con cedula de ciudadanía número 42.498.435, de Valledupar, actuando como Representante Legal de la cooperativa Integral Lechera del Cesar COOLESAR, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, localizado en las Calle 44 N° 21-140, del Municipio de Valledupar Cesar.-----2

inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

1.- SITUACION ENCONTRADA

Se solicita una autorización para realizar una poda de árboles en las instalaciones de la cooperativa Integral Lechera del Cesar COOLESAR, UBOICADA ENN LA CALLE 44 # 21 – 140 del Municipio de Valledupar, Cesar. Lo anterior, a fin de realizar mantenimiento en los árboles para mejorar su estabilidad y contribuir a la salud de los mismos, mediante una remoción selectiva de las partes muertas o defectuosas, reduciendo los posibles riesgos que puedan causar a personas, a estructuras físicas o la estabilidad del suelo. A dicha solicitud, fue anexado el formulario de solicitud para talar o podar Arboles Aislados Localizados en Centros Urbanos, como también, Registro de Cámara y comercio de Valledupar

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 346 del 26 de noviembre de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar, se autoriza visita técnica de árboles ubicados en las instalaciones de la Cooperativa Integral Lechera del Cesar COOLESAR, con número de identificación tributaria 892300430-8, de Valledupar- Cesar, en atención a la solicitud realizada por la señora SARA OÑATE FERNANDEZ, con cedula de ciudadanía No. 42.498.435 de Valledupar – cesar.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

El día 23 de diciembre de 2019, se realizó diligencia de inspección, en las instalaciones de la Cooperativa Integral Lechera del Cesar COOLESAR, ciudad de Valledupar- Cesar, con el fin de verificar la viabilidad de la solicitud de poda de unos árboles y emitir concepto técnico frente a la petición de intervención forestal de árboles aislados, que se ha presentado a la entidad.

La diligencia de inspección, fue atendida por la Sra. SARA OÑATE HERNANDEZ, Representante Legal de COOLESAR, quien manifestó la necesidad de podar ciertos árboles que se encuentran en la parte interna de esta empresa.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0016 De **20 MAR 2020**

Continuación Resolución No. 0016 De 20 MAR 2020. Por medio de la cual se otorga autorización a la Señora Sara Oñate Fernández con cedula de ciudadanía número 42.498.435, de Valledupar, actuando como Representante Legal de la cooperativa Integral Lechera del Cesar COOLESAR, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, localizado en las Calle 44 N° 21-140, del Municipio de Valledupar Cesar.-----3

Al iniciar el recorrido por las instalaciones de COOLESAR, se pudo constatar la existencia de varios árboles que por su altura y frondosidad, ameritan ser objeto de este procedimiento.

En cuanto al estado fitosanitario de los árboles, necesario decir que gozan de buena salud y que no se evidencian afectaciones en follaje, parte radicular y, y en el tronco de los individuos arbóreos. Sin embargo, se encontró que unos árboles de la especie comúnmente conocida como roble presentan afectaciones en su corteza exterior, las cuales pueden ser tratadas de con cuidados fitosanitarios

Registro fotográfico de los a arboles a podar.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSION: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0016** De **20 MAR 2020**. Por medio de la cual se otorga autorización a la Señora Sara Oñate Fernández con cedula de ciudadanía número 42.498.435, de Valledupar, actuando como Representante Legal de la cooperativa Integral Lechera del Cesar COOLESAR, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, localizado en las Calle 44 N° 21-140, del Municipio de Valledupar Cesar.-----4



Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0016** De **20 MAR 2020**. Por medio de la cual se otorga autorización a la Señora Sara Oñate Fernández con cedula de ciudadanía número 42.498.435, de Valledupar, actuando como Representante Legal de la cooperativa Integral Lechera del Cesar COOLESAR, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, localizado en las Calle 44 N° 21-140, del Municipio de Valledupar Cesar.-----6

Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a talar instalaciones
COOLESAR en Valledupar, Cesar.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR COOPERATIVA LECHERA DEL CESAR - COOLESAR Valledupar, Cesar										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro (m)	Diametro (m)	Altura (m)	Volumen Total (m3)	Porcentaje a podar (%)	Volumen total a podar (m3)	Coordenadas	
									Norte	Oeste
1	Roble	Quercus robur	1,45	0,46	12	1,416	15	0,2124	10°26'46,97"	73°14'57,27"
2	Mamón	Melicoccus bijur	2,32	0,93	11	5,305	15	0,7958	10°26'46,90"	73°14'56,88"
3	Roble	Quercus robur	0,84	0,30	11	0,552	15	0,0828	10°26'46,93"	73°14'57,02"
4	Mango	Mangifera Indica	4,21	1,34	11	11,014	15	1,6521	10°26'46,92"	73°14'57,19"
5	Roble	Quercus robur	0,88	0,28	11	0,481	10	0,0481	10°26'46,73"	73°14'56,78"
6	Roble	Quercus robur	1,73	0,57	12	2,174	10	0,2174	10°26'46,71"	73°14'56,55"
7	Mango	Mangifera Indica	2,42	0,77	8,5	2,810	10	0,2810	10°26'46,58"	73°14'56,52"
8	Roble	Quercus robur	1,70	0,54	12	1,951	10	0,1951	10°26'46,70"	73°14'56,39"
9	Mango	Mangifera Indica	3,02	0,96	8	4,111	20	0,8223	10°26'46,27"	73°14'56,29"
10	Algarrobbillo	Prosopis affinis	2,23	0,71	12	3,373	20	0,6746	10°26'46,55"	73°14'56,18"
11	Roble	Quercus robur	2,32	0,93	12	5,788	10	0,5788	10°26'47,16"	73°14'57,54"
12	Mango	Mangifera Indica	3,36	1,07	9,5	6,065	20	1,2130	10°26'47,62"	73°14'56,84"
13	Nin	Azadirachta indica	6,50	2,07	8	19,115	10	1,9115	10°26'48,16"	73°14'56,31"
14	Mango	Mangifera Indica	1,07	0,34	9	0,580	10	0,0580	10°26'48,34"	73°14'55,61"
15	Mango	Mangifera Indica	1,23	0,39	8	0,679	10	0,0679	10°26'48,44"	73°14'55,62"
16	Mango	Mangifera Indica	1,57	0,50	8	1,115	10	0,1115	10°26'48,73"	73°14'55,61"
17	Mango	Mangifera Indica	1,63	0,52	5	0,754	10	0,0754	10°26'48,88"	73°14'55,99"
18	Singla	Swinglea glutino	6,42	2,05	8	18,656	10	1,8656	10°26'49,91"	73°14'56,42"
19	Caucho	Ficus Elástica	12,57	4,00	16	142,754	30	42,8262	10°26'46,76"	73°14'58,31"
20	Caucho	Ficus Elástica	17,28	5,50	18	303,631	30	91,0893	10°26'46,96"	73°14'58,81"
21	Mango	Mangifera Indica	1,41	0,45	8	0,903	10	0,0903	10°26'46,93"	73°14'58,97"
22	Mango	Mangifera Indica	4,34	1,38	8	8,436	10	0,8436	10°26'46,84"	73°14'59,58"
23	NN	Azadirachta indica	3,55	1,13	6,5	4,628	10	0,4628	10°26'46,90"	73°15'0,15"
24	Nin	Azadirachta indica	1,82	0,58	9	1,688	10	0,1688	10°26'47,06"	73°15'0,29"
26	Nin	Azadirachta indica	1,67	0,53	7,5	1,175	10	0,1175	10°26'47,11"	73°15'0,92"
27	Nin	Azadirachta indica	2,01	0,64	7,5	1,713	10	0,1713	10°26'47,54"	73°15'0,51"
29	Nin	Azadirachta indica	2,35	0,94	6	2,956	10	0,2956	10°26'47,81"	73°15'0,69"
31	Nin	Azadirachta indica	1,51	0,48	7,5	0,964	10	0,0964	10°26'48,40"	73°15'1,18"
33	Nin	Azadirachta indica	2,51	0,80	8	2,855	10	0,2855	10°26'48,69"	73°15'1,14"
34	Nin	Azadirachta indica	2,39	0,76	9	2,899	10	0,2899	10°26'48,93"	73°15'1,02"
35	Algarrobbillo	Prosopis affinis	3,61	1,15	9	6,837	10	0,6837	10°26'48,67"	73°15'0,06"
37	NN		1,35	0,43	9	0,928	10	0,0928	10°26'48,53"	73°15'59,48"
40	Mango	Mangifera Indica	1,82	0,58	11,5	2,157	10	0,2157	10°26'49,94"	73°15'0,63"
41	Mango	Mangifera Indica	1,48	0,47	9	1,109	10	0,1109	10°26'49,92"	73°15'1,41"
42	Algarrobbillo	Prosopis affinis	3,20	1,02	13	7,542	20	1,5084	10°26'49,63"	73°15'1,38"
43	Mango	Mangifera Indica	6,79	2,16	13	33,822	10	3,3822	10°26'48,13"	73°14'57,60"
TOTAL ÁRBOLES A PODAR							36			
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)							153,58			

www.corpocesar.gov.co

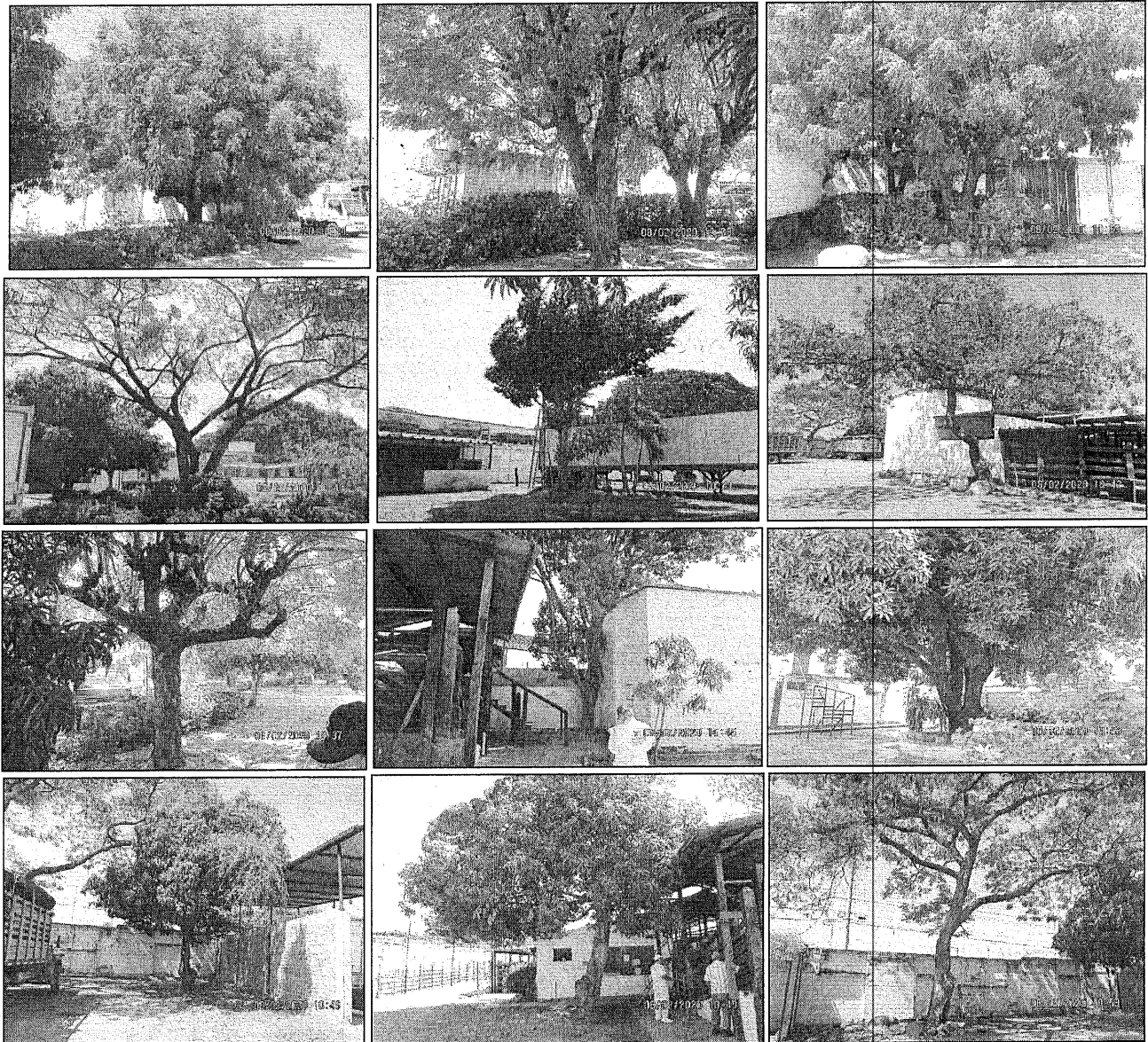
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0016** De **20 MAR 2020**. Por medio de la cual se otorga autorización a la Señora Sara Oñate Fernández con cedula de ciudadanía número 42.498.435, de Valledupar, actuando como Representante Legal de la cooperativa Integral Lechera del Cesar COOLESAR, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, localizado en las Calle 44 N° 21-140, del Municipio de Valledupar Cesar.-----5



ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A PODAR: Los arboles ubicados en este predio, han proporcionado a lo largo de del tiempo la comodidad de un entorno paisajístico dentro de la empresa

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A PODAR: Estos árboles poseen una connotación cultural en dentro de la empresa pues han estado presentes en proceso de desarrollo de la empresa.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DEL ARBOL A PODAR: Básicamente, estos árboles son los que armonizan el entorno paisajístico de este predio.

Las características de los árboles a talar en las instalaciones COOLESAR se detallan en la siguiente tabla:

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

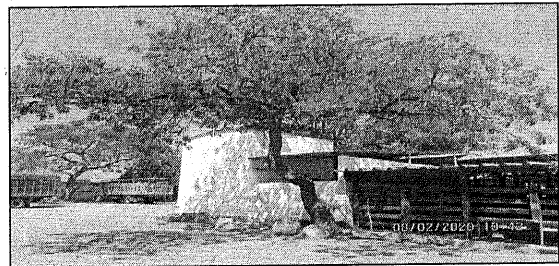
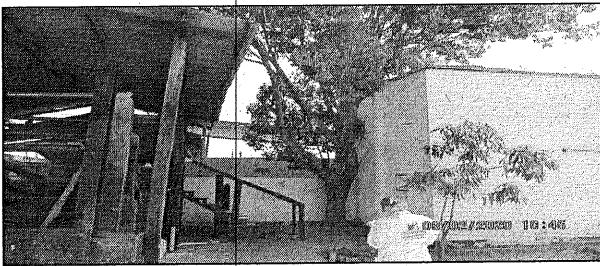
Continuación Resolución No **0016** De **20 MAR 2020**. Por medio de la cual se otorga autorización a la Señora Sara Oñate Fernández con cedula de ciudadanía número 42.498.435, de Valledupar, actuando como Representante Legal de la cooperativa Integral Lechera del Cesar COOLESAR, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, localizado en las Calle 44 N° 21-140, del Municipio de Valledupar Cesar.-----7

El volumen el volumen de los árboles a talar es de ciento cincuenta y tres, punto cincuenta y ocho metros cúbicos (153.58 m³) de madera.

Es necesario especificar que los arboles presentan un estado fitosanitario saludable, y que el procedimiento de tala se hace necesario, por razones de seguridad, y armonía en el entorno dentro de las instalaciones de la empresa.

En el lugar se encontró dos árboles en el área del matadero, los cuales presentan defectos en el sistema radicular que han ocasionado daños en el piso de esta área por lo cual se hace necesario la erradicación de dichos árboles.

Imágenes de los arboles a erradicar.



Las características de los árboles a erradicación en COOLESAR, se detallan en la siguiente tabla

Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a erradicar en

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A ERRADICAR CCOLESAR Valledupar, Cesar.									
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro (m)	Diametro (m)	Altura (m)	Área Basal (m2)	Volumen Total (m3)	Coordenadas	
								Norte	Oeste
1	algarrobbillo	Prosopis affinis	1,67	0,53	9	0,221	1,410	10°26'49,16"	73°15'0,24"
2	Mamon	Melicoccus bijugatus	1,76	0,56	12	0,246	2,098	10°26'49,63	73°15'0,43"
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)						0,47			
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)						0,000047			
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)							3,51		

El volumen a podar de diez (10) árboles es de tres, punto cincuenta y uno (3.51 m³) de madera.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0016** De **20 MAR 2020**. Por medio de la cual se otorga autorización a la Señora Sara Oñate Fernández con cedula de ciudadanía número 42.498.435, de Valledupar, actuando como Representante Legal de la cooperativa Integral Lechera del Cesar COOLESAR, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, localizado en las Calle 44 N° 21-140, del Municipio de Valledupar Cesar.-----8

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en la base del ESMAD, municipio de Valledupar- Cesar, presentada por la Sra. SARA OÑATE, Representante Legal de Corpocesar

3.2 Se pudo observar que los árboles objeto de la diligencia presentan un estado fitosanitario óptimo, por tanto, los procedimientos de poda y de tala se realizarán por razones de seguridad en las operaciones propias del entorno de la empresa.

3.3. – Se erradicarán dos (2) árboles inventariados en la tabla 2.

3.4.- Se intervendrán treinta y siete (37) árboles para poda técnica, los cuales se encuentran especificados en la tabla No.1.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para la poda técnica de treinta y siete (37) árboles descritos en la tabla de No. 1; esto con el fin de reducir la altura de la copa de los árboles que están ubicados en las instalaciones de COOLESAR. Además, se emite concepto positivo para el procedimiento de erradicación de 2 árboles,

los cuales han sido descritos en la tabla No. 2 del presente informe, con motivo. Todo con el fin de salvaguardar la integridad física de la infraestructura del área del matadero.

Para los arboles a podar se le aplicarán tratamientos de poda de:

a.- Seguridad: Consistente en la remoción de ramas, las cuales han crecido en dirección de la vía peatonal.

b.- Mejora fitosanitaria: Realizando acciones para prevenir y mejorar las condiciones fitosanitarias del árbol que presenta ramas secas.

c.- Restauración de copa: consistente en el mejoramiento de la estructura de la copa con el fin de obtener forma y volumen adecuado al espacio disponible.

5.- Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- 1) Clase de aprovechamiento y coeficiente de uso de la madera.
- 2) Especie y volumen otorgado.
- 3) Categoría de especie maderable.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0016 De 20 MAR 2020. Por medio de la cual se otorga autorización a la Señora Sara Oñate Fernández con cedula de ciudadanía número 42.498.435, de Valledupar, actuando como Representante Legal de la cooperativa Integral Lechera del Cesar COOLESAR, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, localizado en las Calle 44 N° 21-140, del Municipio de Valledupar Cesar.-----12

7. El **autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
8. Los árboles de la reposición se deberá plantar por parte del autorizado en el área de influencia de en la Calle 16 N° 21-95 Barrio Jorge Dangond de la ciudad de Valledupar.
9. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
10. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
11. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
12. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
13. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
14. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
15. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
16. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
17. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0016** De **20 MAR 2020**. Por medio de la cual se otorga autorización a la Señora Sara Oñate Fernández con cedula de ciudadanía número 42.498.435, de Valledupar, actuando como Representante Legal de la cooperativa Integral Lechera del Cesar COOLESAR, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, localizado en las Calle 44 N° 21-140, del Municipio de Valledupar Cesar.-----11

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la Señora a la Señora a la Señora Sara Oñate Fernández con cedula de ciudadanía número 42.498.435, de Valledupar, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
2. Erradicar y podar única y exclusivamente los árboles aislados indicado en el concepto técnico y en la tabla No 1 de este acto administrativo.
3. Los árboles a erradicar deben ser remplazados en relación de 1 a 5, por tanto, se sembrarán sesenta y cinco (65) árboles de especies que cumplan la función de ornato y tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de (2) metros, y tallo lignificado, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo; el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario); el solicitante debe velar por el cuidado de estos árboles hasta que se garantice el crecimiento exitoso de los mismos.
4. Los árboles a compensar deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus chrysanthus*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras especies nativas.
5. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto**.
6. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo en lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).

TV

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0016** De **20 MAR 2020**. Por medio de la cual se otorga autorización a la Señora Sara Oñate Fernández con cedula de ciudadanía número 42.498.435, de Valledupar, actuando como Representante Legal de la cooperativa Integral Lechera del Cesar COOLESAR, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, localizado en las Calle 44 N° 21-140, del Municipio de Valledupar Cesar.-----9

- 4) Coeficiente de categoría de la especie.
- 5) Nivel de afectación y coeficiente de afectación.
- 6) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera

6.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

6.1.- Podar y erradicar, única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico y en la tabla 1. y en la tabla No. 2, Para lo cual se debe informar a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de poda y tala (porcentajes de poda requeridos, herramientas adecuadas, etc.).

6.2.- Intervenir los árboles en los porcentajes de poda y de tala indicados en la tabla No 1 y tabla No. 2.

6.3.- en el caso de los arboles a podar, realizar el corte de las ramas, de manera que estos queden lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda, por lo cual las herramientas de corte de las ramas No deben ser de impacto (machete, hacha, etc.). Las herramientas de cortes adecuadas para

las podas son el serrucho o serrote, la sierra de arco, pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la motosierra (pequeña o grande) de acuerdo a las necesidades del caso, las cuales deben estar bien afiladas.

6.4.- Aplicar en los cortes de la poda, cicatrizante hormonal, ya que este actúa como desinfectante y fungicida a la vez, con este producto se previene el ataque de hongos e insectos.

6.5. - El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda y tala de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

6.6.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

6.7.- **Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a los vecinos alrededor por los medios de información hablada y escrita.**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0016** De **20 MAR 2020**. Por medio de la cual se otorga autorización a la Señora Sara Oñate Fernández con cedula de ciudadanía número 42.498.435, de Valledupar, actuando como Representante Legal de la cooperativa Integral Lechera del Cesar COOLESAR, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, localizado en las Calle 44 N° 21-140, del Municipio de Valledupar Cesar.-----10

6.8.- Utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol para evitar la infestación de los mismos. La formalina al 20% y el ácido acético al 10% sirven para desinfectar las heridas de los árboles y desinfectar las herramientas de corte.

6.9.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

6.10. - Los árboles a erradicar deben ser remplazados en relación de 1 a 5, por tanto, se sembrarán diez (10) árboles de especies que cumplan la función de ornato y tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de (2) metros, y tallo lignificado, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo; el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente para revisar técnicamente el proceso de siembra(dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario); el solicitante debe velar por el cuidado de estos árboles hasta que se garantice el crecimiento exitoso de los mismos.

6.11. – el solicitante debe presentar evidencias a Corpocesar de la siembra y del cuidado de los árboles a compensar por la tala de los 2 árboles que tienen el concepto positivo para este procedimiento.

7.- RECOMENDACIONES

- Para la poda de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección.
- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de poda.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a la Señora a la Señora Sara Oñate Fernández con cedula de ciudadanía número 42.498.435, de Valledupar, actuando como Representante Legal de la cooperativa Integral Lechera del Cesar COOLESAR, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar, consistente para la poda técnica de treinta y siete (37) árboles descritos en la tabla de No. 1; esto con el fin de reducir la altura de la copa de los árboles que están ubicados en las instalaciones de COOLESAR. Además, se emite concepto positivo para el procedimiento de erradicación de 2 árboles, los cuales han sido descritos en la tabla No. 2 del presente informe, con motivo. Todo con el fin de salvaguardar la integridad física de la infraestructura del área del matadero.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0016 De **20 MAR 2020**

Continuación Resolución No. _____ Por medio de la cual se otorga autorización a la Señora Sara Oñate Fernández con cedula de ciudadanía número 42.498.435, de Valledupar, actuando como Representante Legal de la cooperativa Integral Lechera del Cesar COOLESAR, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, localizado en las Calle 44 N° 21-140, del Municipio de Valledupar Cesar.-----13

18. **El autorizado Previamente a la erradicación debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.**

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a la Señora Sara Oñate Fernández, Representante Legal, con cedula de ciudadanía número 42.498.435, de Valledupar.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a Once (20) de mes de marzo 2020.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



FEDOR IVAN SOTO GARCIA
Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

Expediente: CGRNEEAP 304 – 2019.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

